



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2021-CO/UNISCISA

Chanchamayo, 04 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de mayo de 2021; MEMORANDO N° 428-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por Presidencia y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso i) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, siendo así el Estatuto Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA y su respectivas modificatorias en su Artículo 34° establece que: "el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo, y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de lo que establece la Ley y el presente Estatuto;

Que, el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNISCJSA, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Que, según lo establecido, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad diversa y multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Extraordinario de fecha 04/05/2021, se acordó por **UNANIMIDAD AUTORIZAR**, al Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, para que pueda suscribir los Convenio Interinstitucionales Generales y Específicos entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con otras Universidades Nacionales, Privadas y/o Extranjeras, así como con los Organismos Gubernamentales Nacionales e Internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológicas así como otros asuntos relacionado con las actividades de la UNISCJSA, para lo cual deberá tener en cuenta el marco de la autonomía Universitaria; así como **FACULTAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, para que pueda suscribir las **ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS** que resulten necesarios para la correcta aplicación e implementación de lo aprobado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 04/05/2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS identificado con DNI N° 07919052 en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, para que pueda suscribir los Convenio Interinstitucionales Generales y Específicos entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con otras Universidades Nacionales, Privadas y/o Extranjeras, así como con los Organismos Gubernamentales Nacionales e Internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológicas así como otros asuntos relacionado con las actividades de la UNISCJSA, para lo cual deberá tener en cuenta el marco de la autonomía Universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACÚLTESE, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, para que pueda suscribir las **ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS** que resulten necesarios para la correcta aplicación e implementación de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice el seguimiento y aplicación de lo aprobado en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2020-UNISCJSA de fechas 18/02/2020 así como cualquier documento que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Dr. Moises R. Vásquez Caicedo Ayra  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Abog. Kevin Yover Chibuan Quispe  
SECRETARIO GENERAL